

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 1 de 17 |

La Responsabilidad Eco-Política del Estado Colombiano desde las Prácticas Ecosostenibles

Por: David Taborda Marín

**Institución Universitaria de Envigado
Especialización en Derecho Administrativo
2024**

RESUMEN

El presente análisis es desarrollado bajo un enfoque de carácter mixto entre cualitativo y cuantitativo, con método de análisis interpretativo o de enfoque emergente y hermenéutico, que consiste en plantear una alternativa eficaz en materia de practicas ecosostenibles realizando una revisión documental de la normatividad constitucional y supraconstitucional existente, y las demás leyes en materia medio ambiental en Colombia., de esta manera lograr establecer las responsabilidades del estado Colombiano en la obligatoriedad de la aplicabilidad de las practicas ecosostenibles con una visión hacia la eco-política, reflejando la importancia de las misma, como un modelo sostenible desde diferentes planes de contingencia, para la mitigación de las condiciones climáticas actuales, entendiendo que por un indebido control y falta de la aplicación de la normatividad actual, no se ha logrado la implementación de una economía circular que denota diferentes responsabilidades de todos los actores del Estado.

Palabras claves:

Ecopolitica, Estado colombiano, Responsabilidad politica, Residuos solidos, Recuperadores ambientales.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 2 de 17 |

ABSATRAC

The present analysis is developed under an approach of mixed qualitative and quantitative character, with a method of interpretative analysis or emergent and hermeneutic approach, which consists of proposing an effective alternative in the matter of eco-sustainable practices by carrying out a documentary review of the existing constitutional and supra-constitutional regulations, and the other laws in environmental matters in Colombia, In this way to establish the responsibilities of the Colombian state in the mandatory applicability of eco-sustainable practices with a vision towards eco-politics, reflecting the importance of the same, as a sustainable model from different contingency plans for the mitigation of current climatic conditions, understanding that due to improper control and lack of enforcement of current regulations, the implementation of a circular economy that denotes different responsibilities of all actors of the State has not been achieved.

Keywords:

Ecopolitics, Colombian State, Political responsibility, Solid waste, Environmental recovery.

INTRODUCCIÓN

La eco política hoy ha jugado una labor fundamental para aquellos países que desde años atrás han plasmado políticas y normatividad tendiente a proteger y salvaguardar el medio ambiente, Colombia en el año 1991 establece un nuevo modelo político desde lo ambiental ya que en la creación de la Constitución Política de 1991, establece una carta ecológica que desarrolla más de 40 artículos encaminados a salvaguardar el medio ambiente, así mismo establecido el principio de corresponsabilidad que se consagra al constituyente primario establecer que “El Estado y las personas tienen la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” (Asamblea Nacional

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 3 de 17 |

Constituyente, 1991, art. 8) es así que el derecho al medio ambiente se desarrolla como un derecho fundamental el cual como se indica en el artículo 79 que todos tenemos derecho a gozar de un ambiente sano, sumado a esto a nivel internacional Colombia ratifica todos aquellos protocolos y convenios relacionados a la protección de la naturaleza, vinculándose a los mismo para cumplirlos. Sin embargo, el panorama actual es bastante desolador, ya que si bien existe una normatividad puntual que reconoce quienes son los actores inmersos en la protección del medio ambiente, no se establece practicas ecosostenibles que integren todas las actividades desarrolladas día a día por los sujetos contaminantes.

En la actualidad los diferentes entes territoriales a través de sus políticas públicas y a Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), buscan la implementación de prácticas ecosostenibles que ayudan dentro de los ejes de la economía circular a mitigar los efectos del cambio climático. Dentro de los mismos se encuentra la separación de los residuos solidos aprovechables, que requiere una recolección selectiva y asi mismo, exige que actores responsables se vinculen dentro de la implementacion de practicas amigables con el medio ambiente, como los son los recuperadores ambientales, pero finalmente quien ostenta la labor principal de recoleccion es la fuente fija, esto es el sector residencial, e industrial, para estas ultimas las obligaciones son inatas pero las primeras no tienen una coercibilidad ni un ente regulador.

La Presidencia de la República de Colombia mediante el Decreto 2981 (2013), se establecieron una serie de responsabilidades en la labor de aseo por parte del Estado Colombiano, incluyendo allí la labor de aprovechamiento, pero dicha actividad no vincula, ni responsabiliza de forma coercitiva a quienes cumplen con la labor principal que es la separación en la fuente para el caso de los hogares, esfumando una responsabilidad del foco de contaminación más latente. Es por esto que cada día los rellenos sanitarios siguen en aumento de su capacidad operativa según estudios de la universidad nacional; Alternativas para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos rso en bogotá: enfoque de economía circular (Figueroa, 2023), solo el setenta por ciento (70%) del material aprovechable va a un lugar que no debería de ir esto es en su mayoría de veces a los rellenos sanitarios

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 4 de 17 |

destinados unicamente para los materiales no aprovechables y solo un treinta por ciento (30%) cumple su finalidad que es ser reutilizados para un proceso de transformacion en el ciclo limpio de la economia circular.

Teniendo en cuenta lo ilustrado en este articulo, se plantea como problemática lo siguiente; ¿Cuáles son las responsabilidades de los diferentes actores del Estado en la obligatoriedad de ejercer actividades ecosostenibles?.

Para lograr identificar la problemática en mencion, se logra realizar una investigación mediante un enfoque mixto entre cualitativo y cuantitativo, con método de análisis interpretativo o de enfoque emergente y hermenéutico, que consiste en plantear una alternativa eficaz en materia de prácticas ecosostenibles realizando una revisión documental, con el objetivo general de establecer las responsabilidades del Estado colombiano en la obligatoriedad de la aplicabilidad de las practicas ecosostenibles con una visión hacia la ecopolítica. para ello, se clasifico el desarrollo en tres objetivos específicos, así: 1) Identificar la reglamentación ambiental que soporta la ecopolítica y las practicas ecosostenibles. 2) Analizar las responsabilidades de los diferentes actores al interior del estado frente a la ecopolítica. 3) Exponer las diferentes acciones y prácticas amigables aplicables en la política colombiana referente al medio ambiente desde una economía circular.

Este artículo de investigación permite llegar a la conclusión, que la economía circular genera en el Estado un deber de corresponsabilidad ambiental compartida con la sociedad, en tanto los entes administrativos y de control deben aportar al funcionamiento de la labor Ecosostenible desde el factor de promoción y sanción, con una correcta imposición de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS); y la sociedad alude a la obligatoriedad de la correcta clasificación, y recuperación de residuos sólidos, a través de organizaciones de recuperadores ambientales que permitan en el corto y largo plazo disminuir los efectos ambientales del cambio climático en los territorios.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 5 de 17 |

1. REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL QUE SOPORTA LA ECO POLÍTICA Y LAS PRACTICAS ECOSOSTENIBLES.

Para entender la eco-política existente es necesario iniciar como a contextualizarnos en un marco político primordial, como lo es la Constitución de Colombia de 1991 ya que la misma, es la carta guía y regente, que hoy en día llaman muchos ambientalistas "constitucion ecologica" puesto que en ella, se trata mas de 40 articulos relativos a la preservacion del medio ambiente, esto por resaltar que en el articulo 49 se habla del saneamiento ambiental como una responsabilidad propia de la prestacion de servicios del Estado, esto ademas de ser un derecho colectico como se estipula en el articulo 79 donde se trata a su vez el derecho a un ambiente sano que tienen todas las personas, seguidamente el estado tiene la obligacion de planifiar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar un desarrollo sostenible establecido en el artículo 80.

A su vez en materia legal se consolidó medidas preventivas y correctivas en el cuidado y preservación del medio ambiente en todo el mundo, atribuyendo obligaciones a todos los Estados vinculantes, lo que significa que existe una corresponsabilidad de los países modernos con la preservación del medio ambiente, esto se da con consolidación de grandes cumbres internacionales como lo fueron:

- El Protocolo de Madrid (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1991), relativo a la protección de la Antártida pero que a su vez trata de principios fundantes sobre la conservación de los ecosistemas dependientes y asociados, por tanto, da a entender una nueva forma de practixas amigables para preservar diferentes espacios y no solo eso dio los primeros pasos en materia de mitigacion de residuos producidos por los seres humanos, clasificandolos entre ellos, como lo son; "orgánicos, metales, cemento, vidrios, plásticos, peligrosos o tóxicos" buscando así una debida disposicion de los mismos.
- El Protocolo de Kioto (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1997), fue creado para reducir las emisiones de gases de

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 6 de 17 |

efecto invernadero que causan el calentamiento global, dejando por sentado lineamientos donde se contemplan el impulso del desarrollo sostenible como una posible solución a la reducción de emisiones.

- El Protocolo de Cartagena (Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1999), sobre seguridad biotecnológica que busca proteger la diversidad biológica frente a los riesgos potenciales que presentan los organismos genéticamente modificados que resultan de la aplicación de la biotecnología moderna, este protocolo trae consigo una serie de contraindicaciones degenerativas y molecularmente modificados fruto de la tecnología y de los cambios climáticos, esto indica a la cantidad de residuos peligrosos existentes en el ambiente y incluso en los alimentos.
- El Protocolo de Gotemburgo (Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, 1999), para la descontaminación del aire y el cambio climático, estableciendo límites sobre la cantidad de carbono negro y otros contaminantes que los países pueden emitir, este también menciona la posibilidad de implementar prácticas amigables con el medio ambiente como la reutilización que evita por consiguiente la explotación de más recursos.
- La Cumbre de la Tierra (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1992), donde se desarrolló los primeros lineamientos que se convierten en principios y obligaciones de los Estados relativos a los bosques, desarrollo sostenible que hoy nos sirven como carta de navegación en la implementación de prácticas amigables con el medio ambiente.
- El Convenio de Estocolmo (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2001), sobre la eliminación de los Contaminantes Orgánicos Persistentes utilizando tecnologías amigables con el medio ambiente, con el fin de implementar medidas de urgencia para el ambiente y la salud transformando una nueva visión desde la preservación de recursos vivos y la

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 7 de 17 |

implementacion de practicas ecologicas no quimicas.

- El Acuerdo de París (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2015), para combatir el cambio climático implementando acciones que ayuden a un desarrollo sostenible con bajas emisiones de carbono, e incluso en este acuerdo se sientan las bases de los nuevos desafíos que se esperan debido al aumento de residuos sólidos, emisiones entre otras que aumentan los niveles de contaminación en el suelo, aire y agua.

Lo anteriormente mencionado es implementado como fuente de derecho dentro de la eco política colombiano ya que nuestro país ratifica dichos tratados y convenios estableciéndolos en el bloque de constitucionalidad artículo 93 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Por otra parte Leonardo Boff en la Carta de la Tierra (Boff, 1998) da a comprender desde diferentes posturas ambientalista y criticas a sistemas politicos que debemos implementar medidas urgentes para la proteccion de la naturaleza donde se establezca una humanidad sostenible fundada en el respeto del medio ambiente, es allí que se debe de traer al ejercicio de preservación la implementación de principios fundamentales para la correcta empatia del hombre para con la naturaleza, donde se instauren practicas ecosostenibles como la actividad del aprovechamiento que se trata a lo largo de este artículo.

La misma actividad de aprovechamiento de residuos sólidos recuperables se origina en principio con la prestación del servicio de aseo estipulado en la ley de servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994, y otras como la Ley 689 de 2001 y la Ley 632 de 2000 que tratan del servicio de recolección municipal de residuos sólidos, posterior a esto se connoto la gran cantidad de recursos que se genera con la actividad de reciclar o aprovechar, que trajo consigo la regulación por parte de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios que es la que se encarga de organizar y legalizar a las estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos (ECAS), Decreto 596 (2016), el cual desarrolla la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 8 de 17 |

transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, tratando así a los recuperadores ambientales esas personas que a menudo se encuentran revisando las bolsas de basura de las fuentes fijas, (hogares y empresas), estas últimas “empresas” ostentan la obligación principal de hacer una correcta separación y por último disponer el material aprovechable en el lugar establecido en los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del municipio suscrito, que concuerda con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), estos son las cartas de navegación de las entidades públicas del orden territorial, para lograr llevar un efectivo control de la recolección y disposición final de los residuos aprovechables en la Fuente.

Por otra parte es de resaltar que en la actualidad los entes territoriales cuentan con herramientas sancionatorias para las empresas y fuentes fijas contaminantes que no hagan la correcta disposición de sus residuos aprovechables, suerte que no se cuenta para los “hogares”, lastimosamente existe regulación, y normatividad expresa que pudiese llegar a imponer sanciones por la indebida disposición de residuos sólidos aprovechables, pero hasta la fecha los entes territoriales no ejecutan las mismas disposiciones, es de connotar que la norma es clara al entender que todos somos responsables con el medio ambiente y pero a su vez se enfrenta en la gran problemática de la que expone Kelsen en la teoría pura del derecho (Kelsen, 1934), en su escrito validez y eficacia, dándonos a entender que por más normas y ordenamientos jurídicos existentes hayan sido creadas conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico la misma solo cobraría validez si llegase a ser cumplida y eficazmente obedecida.

2. LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES ACTORES AL INTERIOR DEL ESTADO FRENTE A LA ECOPOLÍTICA.

De la siguiente manera podemos lograr identificar de qué forma se da la aplicación de la eco política en nuestro territorio, entendiendo la corresponsabilidad del Estado y la sociedad de forma conjunta con el principio de solidaridad, relativo a los derechos y

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 9 de 17 |

obligaciones de los colombianos como así lo dispone el artículo 8 de la constitución política indicando que todos debemos proteger las riquezas naturales, asimilando a lo dispuesto en el artículo 95 numeral 8 de la misma carta; que debemos proteger los recursos culturales y naturales y velar por la conservación de un ambiente sano, esto quiere decir al deber que es inherente a las personas y al Estado de la protección ambiental y desarrollo sostenible armónico.

Por tanto, la realidad actual vislumbra una insuficiencia en las prácticas ecosostenibles por parte de las personas y de las instituciones del Estado, en materia de protección medio ambiental, fenómeno que incide principalmente en las personas del común, esto es, las fuentes fijas “hogares” al ser el motor de las sociedades donde se radican las familias son por consiguiente el núcleo fundamental artículo 42 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), convirtiéndose esta institución social en la en la raíz del problema y ostentando un gran margen de responsabilidad en la aplicación de la normatividad encaminada a la correcta disposición de residuos sólidos aprovechables, aunque la responsabilidad de estas radica también en la Ley 1801 (Congreso de la República de Colombia, 2016) en el artículo 94 numeral 2, trayendo consigo sanciones económicas por la indebida separación de residuos en la fuente, pareciese que el desconocimiento de esta norma si exime de responsabilidad, ya que el Estado mismo en su función administrativa no logra su cometido en la vigilancia y control, relativo a los residuos sólidos aprovechables, es por esto que, debemos analizar las responsabilidades del Estado desde el derecho administrativo esto es aplicando el régimen de responsabilidad dispuesto en el derecho administrativo y que pueda hablarse de responsabilidad administrativa por daño especial, es indispensable la concurrencia de los siguientes requisitos tipificadores de la figura, a saber en lo dispuesto en la Sentencia 470 (Consejo de Estado, 1995).

1. Que se desarrolle una actividad legítima de la administración.
2. Que la actividad debe tener como consecuencia el menoscabo del derecho de una persona o varias.
3. Que el menoscabo del derecho debe tener origen en el rompimiento del principio de

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 10 de 17 |

igualdad frente a la ley y a las cargas públicas.

4. Que el rompimiento de esa igualdad debe causar un daño grave y especial, en cuanto recae sólo sobre alguno o algunos de los administrados.
5. Que debe existir un nexo causal entre la actividad legítima de la administración y el daño causado.
6. Que el caso concreto no puede ser susceptible de ser encasillado dentro de otro de los regímenes de responsabilidad de la administración.

Cumplidos los parámetros de responsabilidad anteriormente expuestos, se debe entender que, desde la realización de la actividad de recolección, que tiene como finalidad una actividad de aprovechamiento, que se manifiesta con una correcta prestación del servicio público de aseo en todas las fuentes generadoras de residuos aprovechable, no obstante, para hablar de responsabilidades es necesario entender que la misma debería de estar sometida netamente al Estado, pues es el mismo quien debe de incluir en los planes de gestión integral de residuos sólido, los objetivos contractuales de la correcta adjudicación contractual del prestador del servicio de aseo, siendo el Estado garante de sus mismas funciones a través de los órganos de control conocidos, y sus respectivas superintendencias, por lo que se responsabiliza de regular y vigilar dicha actividad, sancionando a quienes no la realizan, buscando a su vez la disminución de los residuos desde la fuente, evitando que los residuos sólidos aprovechables lleguen a los rellenos sanitarios y por lo contrario busquen su destinación final en la transformación en nuevos productos como se pretende en la economía circular.

Desde el derecho administrativo se debe entender como responsabilidad solidaria toda aquella que comparte grados de responsabilidad de diferentes entes, estableciendo así el deber de identificar los diferentes actores que componen el Estado, como lo son las diferentes entidades administrativas que omiten un deber de vigilancia y control con las empresas a quienes delegan la labor de recolección, esto es las empresas prestadoras de aseo, esta delegación administrativa exige en cierto grado una correcta prestación del servicio público de aprovechamiento, sin omitir la labor sancionatoria de las

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 11 de 17 |

administraciones, en el entendido de la ineficacia administrativa de lograr observar la correcta separación de residuos. Pero, por otro lado, se debe plantear la existencia de un deber propio de los administrados en la correcta disposición de residuos sólidos en la fuente, realizando así una correcta clasificación de dichos residuos, pues de no hacerse los mismos no tendrán una destinación final de aprovechamiento. Dado a la inoperancia del estado en su poder coercitivo y en la falta conciencia ambiental de la sociedades actuales en el presupuesto jurídico y normativo que hace alusión a la corresponsabilidad del estado y la sociedad para con el medio ambiente, se encuentra latente la ineficacia y la inoperancia de estos dos actores, es así como surge una posible solución, que radica en un grupo de personas que dentro su marginalidad crearon el sustento diario y otros dentro de sus prácticas culturales ecosostenible, le dan origen a la realización de prácticas y actividades amigables con el medioambiente traduciéndose en la actividad de reciclaje o aprovechamiento, que es un eslabón necesario para la transformación de residuos en la cadena de una economía circular. Quizas como una alternativa practica que permita mitigar los efectos medio ambientales.

En la practica el concepto de Eco política se encuentra totalmente inaplicable en Colombia, por diferentes factores en especial el eje educativo y a su vez sancionatorio, que conlleva que la sociedad inmersa en la ignorancia omite sus responsabilidades y obligaciones fundamentales como la clasificación de residuos sólidos aprovechables de forma correcta.

Zygmunt Bauman establece que los individuos dentro de una sociedad se han convertido en objetos del comercio y frutos del consumismo que riegan semillas “no hay modernización ni forma de vida moderna, sino una masiva y constante producción de basura, entre ella, los individuos basura definidos como excedentes” (Rubio, 2022).. Por tanto, se debe de entender la génesis de las responsabilidad de las conductas desviadas que obedecen a gran parte de la misma escala evolutiva que lo lleva a destruir, el entorno que lo rodea.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 12 de 17 |

3. ACCIONES Y PRACTICAS AMIGABLES APLICABLES EN LA POLÍTICA COLOMBIANA REFERENTE AL MEDIO AMBIENTE DESDE UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

La carta constitucional en el artículo 334 establece que el estado dirigirá la economía y podrá a su vez intervenir en esta y en la explotación de los recursos dejando presente siempre la preservación de un ambiente sano es por esto que se sobrentiende que si el mismo Estado ostenta dicha función, el mismo podrá ser quien exige que la actividad de aprovechamiento este en cabeza o liderada de ciertos personajes, como lo son los recuperadores ambientales, siendo estos parte de una asociación de recicladores, ya que los mencionados son quienes realizan esta gran labor en su día a día de la recuperación, coadyuvando a la mitigación de los efectos del cambio climático evitando que sea siempre necesaria la explotación de recursos naturales no renovables, puesto que la materia final puede ser recuperada y cambiar su forma, haciendo que ciertos materiales continúen siendo útiles.

De esta manera se logra dar una garantía funcional a la economía circular, buscando soluciones en materia de políticas públicas y normas eficaces encaminadas a su correcta aplicación. No dejando a un lado a los recuperadores ambientales y algunos ambientalistas que han venido realizando una actividad propia de la labor aprovechamiento que está adjudicada en la correcta prestación del servicio público de aseo del Estado. Pero se debe de seguir trabajando arduamente desde lo educativo se puede llegar a implementar garantías o estímulos a quienes, si ejerzan la labor de aprovechamiento, y desde lo tributario en las sobretasas de aseo, y así dar a la eco política una armonía normativa y práctica.

Por consiguiente, es propio hablar de la generación de incentivos que tracen nuevas concepciones de la realidad, esto es, entendiendo el ejercicio y la actividad de aprovechamiento como la mejor manera de generar ingresos y contribuyendo a que la economía circular continúe su ciclo sin limitar su rotación por fallas o inoperancias en el ciclo de utilización de esta manera se fomenta una nueva práctica ambiental colectiva donde todos los destinatarios de los residuos aprovechables cumplen una función, que es no

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 13 de 17 |

dejar finalizar el ciclo. para traducir esto si no se cumple con el aprovechamiento al maximo de los residuos, se puede observar lo expuesto en la Teoría del Derecho Ambiental (Lorenzetti, 2008), donde se evidencia que a mayor indice de productividad de una empresa dentro de la economia mayor es el costos social de explotacion de recursos y esto trae consecuencias altamente desalentadoras para el mendio ambiente, entendiendo esto si la empresa realiza un aprovechamiento de sus residuos solidos y retomara sus productos que finalizan su vida util y transformara nuevamente estos cumpliria el fin de sus planes de manejo integral de residuos solidos y a su vez su principio de corresponsabilidad ambiental.

Siendo así, entendiendo el ciclo de aprovechamiento y que este se encuentra sometido a diferentes actores contaminantes y rotativos, se entieneden 5 acciones a tratar, y que muchos conocen como el proyecto 5R, que consistente en rechazar, reducir, reusar, reutilizar y reciclar. En esta ultima R se encuentra la similitud con la labor de clasificar siendo la misma la parte de provechar al máximo los residuos sólidos, todo esto condicionado a que si el eslabón de las fuentes fijas “hogares” cumplen con su responsabilidad de clasificar y el Estado Colombiano con la labor de educar y vigilar, se hablaría de la forma correcta de como se debe de hacer el proceso de clasificacion desde la fuente, ya que es esta la que marca la diferencia en que se contamine o no los residuos aprovechables y dejen de serlo, ya que se puede alterar las condiones de vida util de los residuos aprovechables por un mal manejo o disposicion de los mismos.

Si de ser correcta esta cadena de disposición la materia prima volvería a retomar un nuevo proceso de transformación.

Hoy la sociedades conciben un concepto equivoco de la economía circular, ya que se piensa que se depende de una interacción social enmarcada en un desarrollo humano no progresista, puesto que se pretende dar origen funcional a algo que a simple vista no lo es, pero surgen ideas innovadoras que revolucionan los mercados, creando un significativo avance de la economía interna de ciertos países y en consiguiente de los “hogares”, ya que estas no disponen de sus residuos aprovechables a la ruta de recolección si no que por el contrario se comercializa y se genera ganancias con sus mismos residuos, es lo que

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 14 de 17 |

resultaría como una idea de emprendimiento sostenible una nueva revolución de los mercados.

Aquí se expone lo que hoy en el mundo entero hace muchas economías funcionen pero como lo expresa William James en el pragmatismo (James, 1907) las sociedades van entendiendo que las cosas tienen sus aplicaciones en la medida de su utilidad, y para muchos ya estas nuevas prácticas ecológicas que cumplen una función ambiental y logran que la eco política tenga sus efectos desde pragmático y efectivo, bien sea por los ejemplos nacionales e internacionales, la relación de la economía circular y la eco política ya se considera una nueva visión social y para mucho una nueva forma de vida, que trae consigo un cambio de paradigma en los modelos de vida consumista.

CONCLUSIONES

De esta manera este artículo permite entender que dentro de nuestra sociedad contemporánea se encuentra un paradigma social entre lo que se debe de hacer y lo que efectivamente se hace, fruto consecuencial de las problemáticas sociales y las faltas de control y vigilancia, asunto que refiere a la pérdida de validez de los instrumentos legales, en cuanto a su efectividad. Entendiendo eso, se podría llegar a pensar que la Eco-política en Colombia ha perdido la posibilidad de efectuar y delegar la responsabilidad propia en todos los entes territoriales, derivado de la probable inacción de control por parte de los órganos de control del Estado; las autoridades ambientales del país; y los mismos ciudadanos como actores contaminantes en fuentes fijas de contaminación y a quienes se les exige la correcta separación de residuos sólidos, aprovechables y no aprovechables. Tal y como se estipula desde las responsabilidades es deber propio de las administraciones municipales y demás entes territoriales garantizar que los rellenos sanitarios no tengan residuos aprovechables y cumplir controlar y vigilar que los PGIRS se cumplan, de no ser así estarían omitiendo un deber legal.

La anterior se puede llegar a interpretar como un posible canto a la bandera ya que

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 15 de 17 |

la coercibilidad y la imposición de una labor como estas amerita una fuente significativa de esfuerzos administrativos, desde los diferentes entes territoriales, donde se debe ponderar la mitigación del cambio climático con la obligatoriedad de una labor desde las diferentes fuentes fijas del país. Resulta efímero traer a colación que esta labor llegase a revertir los efectos climáticos futuros, pero por su parte, se reduce en gran medida las actividades de explotación de recursos ambientales no renovables y como contraprestación se activa una gran economía, que para los ojos de los grandes empresarios es hoy la más rentable, una economía circular que consiste en reciclar, reducir, reutilizar, rechazar y reparar.

Por consiguiente, la economía circular genera en el Estado un deber de corresponsabilidad ambiental compartida con la sociedad, en tanto los entes administrativos y de control deben aportar al funcionamiento de la labor Ecosostenible desde el factor de promoción y sanción, con una correcta imposición de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS); y la sociedad alude a la obligatoriedad de la correcta clasificación, y recuperación de residuos sólidos, a través de organizaciones de recuperadores ambientales que permitan en el corto y largo plazo disminuir los efectos ambientales del cambio climático en los territorios.

REFERENCIAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1992). *La cumbre de la Tierra*. Rio de Janeiro. <https://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm#:~:text=La%20Conferencia%20conocida%20como%20Cumbre,medio%20ambiente%20y%20el%20desarrollo.>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>
- Boff, L. (1998). *Carta de la Tierra*. <https://cartadelatierra.org/podcast-list/leonardo-boff/>
- Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1801 de 2016*. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 16 de 17 |

Consejo de Estado. (1995). *Sentencia* 470.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4316>

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (1997). *Protocolo de Kioto*. https://unfccc.int/es/kyoto_protocol

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2015). *El acuerdo de París*. <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia. (1999). *El Protocolo de Gotemburgo*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/DD313C795AEA766A052578170076EDF7/\\$FILE/19_Protocolo_de_Gotemburgo_de_1999.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/DD313C795AEA766A052578170076EDF7/$FILE/19_Protocolo_de_Gotemburgo_de_1999.pdf)

Convenio sobre la Diversidad Biológica. (1999). *El Protocolo de Cartagena*.
<https://bch.cbd.int/protocol/outreach/new%20protocol%20text%202021/cbd%20cartagenaprotocol%202020%20es-f%20web.pdf>

Figueroa, A. P. (2023). *Alternativas para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos RSO en bogotá: enfoque de economía circular*.
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/85054/1012413937.2023.pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=Bogot%C3%A1%20Enfoque%20de%20econom%C3%ADa%20circular,-Bogot%C3%A1%20deposita%20diariamente&text=En%20la%20ciudad%20existen%20alternativas,bi>

James, W. (1907). *El Pragmatismo*.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina39204.pdf>

Kelsen, H. (1934). *Teoría Pura del Derecho*.

Lorenzetti, R. L. (2008). *Teoría del Derecho Ambiental*. Editorial Porrúa.
https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6962/mod_resource/content/1/Teor%C3%ADa%20del%20Derecho%20Ambiental%20-%20Lorenzetti%2C%20Ricardo%20Luis.pdf

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1991). *Protocolo de Madrid*.
<https://sic.gov.co/protocolo-de-madrid#:~:text=El%20protocolo%20de%20Madrid%20establece,la%20fecha%20del%20registro%20internacional.>

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p> | ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS | Código: F-DO-0038 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 17 de 17 |

Presidencia de la República, (2013). *Decreto Presidencial 2981 de 2013*.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56035>

Presidencia de la República. (2016). *Decreto Presidencial 596 de 2013*.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69038>

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2001). *El convenio de Estocolmo*. Suecia. <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratado/convenio-estocolmo-contaminantes-organicos-persistentes>

Rubio, D. (2022). *Así es el mundo en la sociedad líquida que define nuestro tiempo*.
<https://www.publico.es/psicologia-y-mente/asi-es-el-mundo-en-la-sociedad-liquida-que-define-nuestro-tiempo/>